RESOLUCIÓN No. 013
(29 DE ABRIL DE 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026*"

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - U.A.E.G.R.D.,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 424 del 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto" demás normas pertinentes y concordantes, y*

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su Artículo 2°, establece que: "(…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* (…)".

Que en Colombia, las entidades estatales, dentro de sus obligaciones tienen el deber de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio, e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que en igual sentido, el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Que, en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que, el Departamento de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento – UAEGRD, requiere adelantar el proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026 cuyo objeto es: "*CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA".*

Que, este proceso de selección se tramitará por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º, y lo consagrado en el LIBRO 2-RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTORADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL-PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓNESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN

PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015, Resolución número 539 de 2025 y en atención a las siguientes consideraciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la UAEGRD seleccionará a los contratistas a través de Licitación pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y, excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* y bajo los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y Resolución número 539de 2025 *"Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda".*

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con la Circular No. 002 de 2026, cuyo asunto corresponde a las cuantías para contratar vigencia 2026, la menor cuantía para la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD- establecida, teniendo en cuenta el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905)**; corresponde hasta la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905.000)**. En consecuencia, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de Licitación Pública-Obra Pública-, habida cuenta de que el valor estimado de la presente contratación supera el límite de la menor cuantía establecido para la entidad.

Que, el valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso es de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.376.976.559,00)**, valor que incluye los impuestos a los que haya lugar.

El compromiso presupuestal correspondiente al gasto derivado del presente proceso de selección está aprobado para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079830 del 18 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, por valor

de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.376.976.559,00), el valor del contrato está determinado por precios unitarios, por lo cual se incluyen los cálculos de los APU como anexos del mismo.

Que, para el efecto y de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026, se publicaron en fecha 07 de abril de 2026 a través de la plataforma SECOP II, con el fin que los interesados conocieran su contenido y presentaran las observaciones a que hubiere lugar.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir, del 07 de abril de 2026 al 21 de abril de 2026, se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso y publicadas en la Plataforma del Secop II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, el Departamento de Cundinamarca, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO – UAEGRD convoca a las veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el control social al presente proceso de contratación de manera permanente el cual se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso del proceso de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026, cuyo objeto consiste en ***"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA",*** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la sección "Cronograma" del expediente del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: el valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso es de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.376.976.559,00),** valor que incluye los impuestos a los que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el control social al presente proceso de contratación de manera permanente el cual se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., al veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR U.A.E.G.R.D.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Shirly Carolina Escobar Aguilera – Abogada Contratista UAEGRD
Revisó	Milton Arley Garzón Herrera – Abogado Contratista UAEGRD
Aprobo	William Eduardo Rozo Vargas - Director U.A.E.G.R.D